

General Roca, 11 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación del Dr. Acosta Schierononi en fecha 04/02/2026.

**I. VISTO:**

Este proceso caratulado: <.E. C/ F.J.C. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)", Expediente N° RO-01859-C-2025, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Roca, traídos a despacho para resolver de los que,

**II. RESULTA:**

a. En fecha 04/03/2026, las partes presentan convenio transaccional firmado por cada una de ellas.

b. Por medio del mismo, sin reconocer hechos ni derechos, las partes acuerdan:

b.1. La parte demandada, ofrece pagar a la actora la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) en cocepto capital, en cuatro cuotas consecutivas, mensuales e iguales de doscientos mil pesos (\$ 200.000) cada una.

La primer cuota vencerá en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente y las restantes serán abonadas del 1 al 10 de cada mes siguiente.

b.2. El Dr. Acosta Schierononi Fermín Ignacio cede sus honorarios a la Dra. Rosana Schierononi, quien acepta dicha cesión a su favor.

b.3. La parte demandada abonará a la Dra. Rosana Schierononi la suma de trescientos sesenta y dos mil pesos (\$ 362.000) en concepto de honorarios.

Dicha suma se abonará del 1 al 10 de julio de 2026.

b.4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N°: CA \$ 19102798125868 - Alias: CASH.REY.REED - CBU: 0110279830027981258683, a nombre Fermín Ignacio Acosta Schierononi - CUIL: 20424028321.

c. Toda vez que los interesados tienen facultades suficientes al efecto y no mediando impedimento legal, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 282 del CPCyC RN) y en consecuencia,

**III. RESUELVO:**

1. Téngase presente el acuerdo presentado en los términos del Art. 1642° del CCyC N, con fuerza de sentencia.
2. Téngase presente lo pactado en relación a las costas a cargo de la demandada.
3. Téngase presente la cesión de honorarios acordada entre el Dr. Acosta Schieroní Fermín Ignacio y la Dra. Rosana Schieroní.
4. Téngase presente los honorarios pactados a favor de la Dra. Rosana Schieroní. De los mismos, vista a Caja Forense.
5. Firme la presente y previo al archivo, acompañen formulario liquidando sellados y tasas que deban abonarse, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.
6. Notifíquese la presente conforme lo establecido en los arts. 120° del CPCyC RN

Rodrigo Benitez

Juez de Paz